

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°072-2024-OCI/5338-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**“OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE HUANCVELICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE SETIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

HUANCVELICA, 11 DE OCTUBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°072-2024-OCI/5338-SVC

**OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
5.1 LA ENTIDAD CUENTA CON VEHICULOS OPERATIVOS SIN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) NI CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CITV) VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE INHABILITACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS, Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
5.2 ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE MANTENIMIENTO NI CON EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FORMA OPORTUNA; ADEMÁS, NO CUENTA CON SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PATRIMONIO VEHICULAR, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.	
5.3 TREINTA Y SIETE (37) VEHÍCULOS MOTORIZADOS SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO Y EN ABANDONO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
5.4 LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISA LA EXISTENCIA, UBICACIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ASIGNACIÓN AL USUARIO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL CONTROL, LA LEGALIDAD, EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.	

- 5.5 LA ASIGNACIÓN EN USO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO SE REALIZA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE DIFICULTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO RESPONSABLE FRENTE A SUSTRACCIÓN, DETERIORO INUSUAL, DEVOLUCIÓN Y USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, AFECTANDO LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA ENTIDAD.
- 5.6 FORMATO DE DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO CONSIGNA LA TOTALIDAD DE DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE CONFORME ESTABLECE LA DIRECTIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA ENTIDAD.
- 5.7 LA ENTIDAD NO TIENE REGISTRADO EL TOTAL DEL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) - MODULO PATRIMONIO, ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR EL RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN, CONTROL, TRAZABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS.
- 5.8 LA ENTIDAD NO REGISTRA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LOS MANTENIMIENTOS Y VALOR HISTORICO DE CADA UNIDAD VEHÍCULAR QUE CUENTA LA ENTIDAD
- 5.9 VEHÍCULOS MOTORIZADOS DADOS DE BAJA PERMANECEN DENTRO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR GASTOS ADICIONALES EN CUSTODIA Y DESCUIDO EN MANTENER EL ESTADO DEL VEHÍCULO POR EL ABANDONO.
- 5.10 VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO UBICADOS FÍSICAMENTE EN EL CAMPAMENTO SANTA ROSA Y SEDE DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIEGO DE PÉRDIDA O USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR LA FALTA DE CONTROL Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	44
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	44
VIII.	CONCLUSIÓN	44
IX.	RECOMENDACIONES	44
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°072-2024-OCI/5338-SVC

**“OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante oficio n.º 1114-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 27 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5338-2024-051, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los vehículos motorizados de la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones de Huancavelica cumplen con las condiciones técnicas y documentarias necesarias para la circulación, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Verificar la cantidad y el estado (operativo/inoperativo) de los vehículos motorizados y las acciones administrativas realizadas en el marco de las disposiciones internas de la Entidad y normativa aplicable.
- 2.2.2 Establecer si los vehículos motorizados de la Entidad cuentan con el certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y póliza de seguro previsto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los vehículos motorizados de la Entidad cuentan con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) previsto en el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y su reglamento y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló con el fin de verificar la operatividad de vehículos motorizados en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, el cual se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, y que ha sido ejecutada del 27 de setiembre al 3 de octubre de 2024, en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

Se precisa que, la actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es verificar si los vehículos motorizados se encuentran operativos o inoperativos; así mismo, verificar si cada vehículo motorizado cuenta con la documentación necesaria para el tránsito por la vía pública, el cual debe encontrarse vigente; así como la póliza de seguro contra todo riesgo, tal como indica la normativa aplicable.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES

La Visita de Control se efectuó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante la “Entidad”, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la operatividad de los vehículos motorizados, así como la verificación de la documentación de los vehículos como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, póliza de seguro contra todo riesgo y el Certificado de Inspección Técnico Vehicular (CITV) vigente.

Es así que, según la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, en su artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario, indica que el usuario asignado a cargo de un bien patrimonial, en este caso un vehículo motorizado, garantiza la existencia física, permanencia y conservación del bien patrimonial asignado a su cargo; en tal sentido, el usuario asignado será el responsable de velar por la operatividad del vehículo motorizado bajo su responsabilidad.

Por otro lado, según el artículo 32 y 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG-HVCA/CR del 18 de diciembre de 2014, la Sub Dirección de Equipo Mecánico es el órgano encargado de realizar labores de reparación y mantenimiento de los vehículos y maquinarias bajo administración de la Entidad, esta Sub Dirección está bajo la supervisión de la Dirección de Caminos de la Entidad, garantizando que los vehículos motorizados se encuentren en óptimas condiciones; así mismo, la Oficina de Logística y Patrimonio es el órgano encargado de mantener actualizado la información de la ubicación, estado de conservación y asignación de todos los bienes patrimoniales de la entidad, ejecutando para tal efecto procesos técnicos de registro, control y verificación de los bienes patrimoniales¹.

Es oportuno mencionar que los vehículos motorizados son bienes patrimoniales esenciales para garantizar una respuesta oportuna y adecuada a las diversas necesidades y demandas de la comunidad, como parte de su misión de prestar servicios públicos de calidad. La disposición de vehículos motorizados en la Entidad no solo es una necesidad operativa, sino una obligación para asegurar que los servicios públicos se presten con la prontitud, eficacia y cobertura que los ciudadanos esperan y merecen.

Por lo señalado, mediante informe n.º 132-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA-SUCP de 27 de setiembre de 2024, la oficina de Patrimonio de la Entidad comunicó que cuenta con noventa y siete (97) vehículos motorizados bajo su administración, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Relación de vehículos motorizados que cuenta la Entidad

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA Ó REGISTRO	MARCA	CATEGORIA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	SIN CODIGO P.	CARGADOR FRONTAL	TNS01001	CAT	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
2	SIN CODIGO P.	CARGADOR FRONTAL	TNS01002	CAT	NO APLICA	2019
3	673606260003	CARGADOR FRONTAL	TNS01004	CAT	NO APLICA	2019
4	673606260002	CARGADOR FRONTAL	TNS01005	CAT	NO APLICA	2019
5	673692590002	TRACTOR ORUGA	GCT02875	CAT	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
6	673692590003	TRACTOR ORUGA	GTC02881	CAT	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
7	673692590004	TRACTOR ORUGA	GTC02882	CAT	NO APLICA	2019

¹ Según artículo 32 y 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG-HVCA/CR del 18 de diciembre de 2014.

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA Ó REGISTRO	MARCA	CATEGORIA	AÑO DE FABRICACIÓN
8	673621790001	EXCAVADORA HIDRAULICA	JFW00756	CAT	NO APLICA	2019
9	673621790002	EXCAVADORA HIDRAULICA	JFW00757	CAT	NO APLICA	2019
10	SIN CODIGO P.	RODILLO LISO VIBRATO	HHAA02779	HAMM	NO APLICA	2019
11	673663810002	RODILLO LISO VIBRATO	HHAA02780	HAMM	NO APLICA	2019
12	673663810003	RODILLO LISO VIBRATO	HHAA02770	HAMM	NO APLICA	2019
13	673643090004	MOTO NIVELADORA	JPA05286	CAT	NO APLICA	2019
14	SIN CODIGO P.	MOTO NIVELADORA	JPA05302	CAT	NO APLICA	2019
15	673643090006	MOTO NIVELADORA	JPA05303	CAT	NO APLICA	2019
16	673643090005	MOTO NIVELADORA	JPA05304	CAT	NO APLICA	2019
17	678214000005	CAMION CISTERNA	EAE 225	VOLVO	N3	2019
18	678214000002	CAMION CISTERNA	EAE-210	VOLVO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
19	678214000004	CAMION CISTERNA	EAE-216	VOLVO	N3	2019
20	678214000003	CAMION CISTERNA	EAE 212	VOLVO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
21	678214000001	CAMION CISTERNA	EAE 207	VOLVO	N3	2019
22	678245500011	CAMION VOLQUETE	EAD 826	VOLVO	N3	2019
23	678245500010	CAMION VOLQUETE	EAD 821	VOLVO	N3	2020
24	678245500009	CAMION VOLQUETE	EAD-812	VOLVO	N3	2020
25	678245500008	CAMION VOLQUETE	EAD 864	VOLVO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
26	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EAD 851	VOLVO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
27	678245500006	CAMION VOLQUETE	EAD 839	VOLVO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
28	678245500005	CAMION VOLQUETE	EAD 809	VOLVO	N3	2020
29	678245500003	CAMION VOLQUETE	EAD 841	VOLVO	N3	2020
30	678245500001	CAMION VOLQUETE	EAD 783	VOLVO	N3	2020
31	678250000016	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EAD 522	TOYOTA	M1	2020
32	678250000017	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EAD 526	TOYOTA	M1	2020
33	678250000015	CAMIONETA 4X4	EAD 514	TOYOTA	M1	2020
34	678250000014	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EAD 505	TOYOTA	M1	2020
35	678250000012	COMIONETA RURAL	EAD 519	TOYOTA	M2C3	2020
36	678288250001	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)	EAE 320 EAE 223	VOLVO	N3	2021
37	678288250002	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)	EAE 319 EAE 243	VOLVO	N3	2020
38	678263500001	MONTACARGA	AT13H00752	CAT	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
39	678263500002	MONTACARGA	AT13H00755	CAT	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
40	SIN CODIGO P.	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGB 102	TOYOTA	N1	2008
41	SIN CODIGO P.	CAMIONETA	EGO 974	TOYOTA	N1	2008
42	678250000010	CAMIONETA 4X4	EGX 810	VOLKSWAGEN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
43	678250000003	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGM 744	TOYOTA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
44	678250000001	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGJ 400	VOLKSWAGEN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
45	678250000002	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGJ-401	VOLKSWAGEN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
46	678250000013	CAMIONETA 4X4	EAD 517	TOYOTA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
47	678250000018	CAMIONETA 4X4	EAK 977	TOYOTA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
48	678250000019	CAMIONETA 4X5	EAL 706	TOYOTA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
49	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 5575	WANXIN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
50	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 5573	WANXIN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
51	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2393	STRONG	NO IDENTIFICADO	2011
52	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2394	STRONG	NO IDENTIFICADO	2011
53	SIN CODIGO P.	MOTOFURGON	EB 9243	KAMAX	NO IDENTIFICADO	2016
54	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2401	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA Ó REGISTRO	MARCA	CATEGORIA	AÑO DE FABRICACIÓN
55	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2828	STRONG	NO IDENTIFICADO	2011
56	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2354	HONDA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
57	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2362	HONDA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
58	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2360	HONDA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
59	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1044	YAMAHA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
60	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2361	HONDA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
61	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1047	YAMAHA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
62	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1048	YAMAHA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
63	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2363	HONDA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
64	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2353	HONDA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
65	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2825	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
66	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2395	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
67	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 5572	WANXIN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
68	678281500001	MOTO CARGA	EA 7635	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
69	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 7636	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
70	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2400	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
71	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2402	STRONG	NO IDENTIFICADO	2011
72	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2403	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
73	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2826	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
74	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2827	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
75	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2829	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
76	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2830	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
77	678268000161	MOTO CARGA	EA 2397	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
78	678268000157	MOTO CARGA	EA 2398	STRONG	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
79	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 5574	WANXIN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
80	678272500004	MOTOFURGON	EB 8650	KAMAX	NO IDENTIFICADO	2016
81	678272500002	MOTOFURGON	EB 8651	KAMAX	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
82	678225000001	MOTOFURGON	EB 8652	KAMAX	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
83	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGU 285	SISU	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
84	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGC 856	HINO	NO IDENTIFICADO	1978
85	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGQ 939	DODGE	NO IDENTIFICADO	1990
86	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGO 504	HINO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
87	SIN CODIGO P.	CARGADOR FRONTAL	41K9077	CAT	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
88	SIN CODIGO P.	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGL 022	MAZDA	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
89	SIN CODIGO P.	CAMIONETA	EGL 888	TOYOTA	NO IDENTIFICADO	1992
90	SIN CODIGO P.	CAMIONETA DOBLE CABINA	OQ 3278	NISSAN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
91	SIN CODIGO P.	CAMIONETA	EGR 671	CHEVROLET	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
92	SIN CODIGO P.	RODILLO LISO VIBRATO	VAP70	MULLER	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
93	SIN CODIGO P.	CARGADOR FRONTAL	1036 WA320-2	KOMATSU	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
94	SIN CODIGO P.	MOTO NIVELADORA	488 GD511A-1	KOMATSU	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
95	SIN CODIGO P.	TRACTOR NEUMATICO	922 WD420-1	KOMATSU	NO APLICA	NO IDENTIFICADO
96	SIN CODIGO P.	CAMION CISTERNA	EGR 795	HINO	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO
97	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGM 042	NISSAN	NO IDENTIFICADO	NO IDENTIFICADO

Fuente: informe n.º 132-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA-SUCP de 27 de setiembre de 2024

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se evidencia que la Entidad cuenta con noventa y siete (97) vehículos motorizados bajo su administración, de los cuales cuarenta y nueve (49) no cuenta con código patrimonial, cincuenta y siete (57) sin identificación del año de fabricación y cincuenta y seis (56) sin la identificación de la categoría.

V. SITUACIONES ADVERSAS:

De la revisión efectuada al proceso de la “Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto a la operatividad de los vehículos motorizados, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA ENTIDAD CUENTA CON VEHICULOS OPERATIVOS SIN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) NI CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CITV) VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE INHABILITACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS, Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad y de la visita de inspección física, según consta en el Acta de inspección n.º001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC² de 27 de setiembre de 2024, la comisión de control realizó la constatación y verificación de la operatividad de todos los vehículos motorizados administrados por la Entidad, así como el cumplimiento de la documentación para el tránsito de los vehículos por las vías públicas.

Es así que, para el levantamiento de información se tomó en consideración la clasificación vehicular y estandarización de las categorías de los vehículos que se encontraron en el campamento Santa Rosa y sede de la Entidad, encontrándose las observaciones que se detallan a continuación:

a) La Entidad cuenta con cuatro (4) vehículos operativos con Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vencido.

De la documentación remitida por la Entidad y de la inspección física realizada el 27 de setiembre de 2024, se evidencia que de un total de noventa y siete (97) vehículos motorizados bajo su administración, cuatro (4) vehículos operativos se encuentran con el certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vencido, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que señala “(...) *Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. (...)*”, dichas placas de vehículos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Relación de vehículos motorizados en estado operativo con el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) vencido

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	CATEGORIA	AÑO DE FABRICACIÓN	SOAT
1	67825000017	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EAD 526	TOYOTA	M1	2020	VENCIDO
2	SIN CÓDIGO	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGB 102	TOYOTA	M1	2008	VENCIDO
3	SIN CÓDIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1047	YAMAHA	NO IDENTIFICADO	2010	VENCIDO
4	SIN CÓDIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1048	YAMAHA	NO IDENTIFICADO	2010	VENCIDO

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

² Acta de inspección n.º001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC de 27 de setiembre de 2024, suscrito por una parte la CPC Nancy Quinto Segovia, supervisora de comisión, CPC Efraín Fernández Tunque, jefe de comisión, Lic. Adm. David Paucar Alarcon, integrante; en representación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Abog. Raley Marino Zorrilla Sarmiento, director(e) Regional de Transportes y Comunicaciones, Lic. Adm. Elvis Hugo Villafuerte Retamozo, administrador, Yeny Cunya Huayra, encargada de Patrimonio y el señor Mario Retamozo Pineda, sub director de Equipo Mecánico.

Al respecto, de los cuatro (4) vehículos motorizados que se encuentran operativos con SOAT vencido, la comisión de control realizó el cruce de información de la vigencia del SOAT, utilizando la página web oficial³ de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros, aplicativo de libre acceso utilizado como medio de verificación, confirmando que la vigencia del SOAT se encuentra vencido desde abril del 2023, marzo y julio de 2024, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 1
Consulta web sobre estado de SOAT

Estado de tu SOAT x

APESEG: Certificados SOAT Emitidos											
Compañía	Inicio	Fin	Placa	Certificado	Uso	Clase	Estado	Tipo	Fec.Creación	Fec.Anulac	
Mapfre Perú	05-07-2023	05-07-2024	EAD526	000000000003022300251768	Particular	Camioneta pick up	Vencido	Digital	05-07-2023 10:52		
Protecta	20-04-2022	20-04-2023	EGB102	00000000000070029403970	Particular	Camioneta pick up	Vencido	Digital	20-04-2022 11:06		
La Positiva	01-03-2023	01-03-2024	EB1047	000001298576000000000002	Particular	Motocicleta	Vencido	Digital	01-03-2023 13:57		
La Positiva	01-03-2023	01-03-2024	EB1048	000001298576000000000001	Particular	Motocicleta	Vencido	Digital	01-03-2023 13:56		

Fuente: <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>, de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros.
Fecha de consulta: 01 de octubre de 2024

Al respecto, como se evidencia los vehículos de placa n.º EAD 526, EGB 102, EB 1047 y EB 1048, de la Entidad, tienen el SOAT vencido, pese a que este documento es de obligatorio cumplimiento para todos los vehículos automotores que transitan por la vía pública terrestre nacional. Este seguro cubre el riesgo de fallecimiento y lesiones de todas las personas que se encuentren dentro y fuera del vehículo en caso de un accidente de tránsito. Además, este tipo de seguro cubre no solo al asegurado y a los ocupantes del vehículo, sino también a los peatones que pudieran verse afectados durante el accidente.

De los hechos descritos se evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto a la obligatoriedad de contar con el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) en estado vigente, desprotegiendo al personal que lo opera, generando riesgo de la aplicación de multas ante accidentes a peatones y ocupantes del vehículo.

- b) La Entidad cuenta con cuatro (4) vehículos motorizados operativos que vienen circulando con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vencido y ocho (8) vehículos no cuentan con el citado certificado.**

De la revisión a la documentación remitida y de la inspección física realizada el 27 de setiembre de 2024, se advierte que la Entidad cuenta con cuatro (4) vehículos operativos con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) en estado vencido y ocho (8) vehículos operativos no tienen el citado certificado, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

³ <https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/>

Cuadro n.º 3
Relación de vehículos operativos con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vencido

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	CATEGORIA	AÑO DE FABRICACIÓN	CITV
1	678214000005	CAMION CISTERNA	EAE 225	VOLVO	N3	2019	VENCIDO
2	678250000017	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EAD 526	TOYOTA	M1	2020	VENCIDO
3	678288250001	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)	EAE 223	VOLVO	N3	2021	VENCIDO
4	SIN CODIGO P.	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGB 102	TOYOTA	M1	2008	VENCIDO

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Cuadro n.º 4
Relación de vehículos operativos que no cuentan con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	CATEGORIA	AÑO DE FABRICACIÓN	CITV
1	678214000002	CAMION CISTERNA	EAE 210	VOLVO	NO IDENTIFICADO	2019	NO TIENE
2	678214000001	CAMION CISTERNA	EAE 207	VOLVO	N3	2019	NO TIENE
3	678245500011	CAMION VOLQUETE	EAD 826	VOLVO	N3	2019	NO TIENE
4	678245500006	CAMION VOLQUETE	EAD 839	VOLVO	NO IDENTIFICADO	2019	NO TIENE
5	678245500003	CAMION VOLQUETE	EAD 841	VOLVO	N3	2020	NO TIENE
6	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 5575	WANXIN	NO IDENTIFICADO	2011	NO TIENE
7	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1047	YAMAHA	NO IDENTIFICADO	2010	NO TIENE
8	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1048	YAMAHA	NO IDENTIFICADO	2010	NO TIENE

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

De lo expuesto en el cuadro n.º 3 y 4, se evidencia que dichos vehículos vienen circulando por la vía pública, pese a no contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigente o sin el citado certificado, exponiéndose a la aplicación de multas por la infracción de transitar por no con el CITV vigente, incumpliendo las normas de tránsito y transporte, situación que se confirma con la consulta web⁴ realizada a la página del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre la vigencia de los CITV de los vehículos motorizados administrados por la Entidad, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

⁴ <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>

Imagen n.º 2
Consulta sobre situación de Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de los vehículos

CONSULTA DE CITV



Lima, 01 de octubre del 2024

TIPO DE BÚSQUEDA:

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
RTV SAN CRISTOBAL S.A.C.		AV. MALECÓN FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANANACO SECTOR 01 MZ. J LOTE 05 - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA			

PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
EAE225	C-2023-293-436-003242	21/07/2023	21/07/2024	APROBADO	VENCIDO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
RTV SAN CRISTOBAL S.A.C.		AV. MALECÓN FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANANACO SECTOR 01 MZ. J LOTE 05 - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA			

PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
EAD526	C-2023-293-436-002335	09/05/2023	09/05/2024	APROBADO	VENCIDO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
RTV SAN CRISTOBAL S.A.C.		AV. MALECÓN FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANANACO SECTOR 01 MZ. J LOTE 05 - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA			

PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
EAE223	C-2023-293-436-003612	10/08/2023	10/08/2024	APROBADO	VENCIDO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
RTP SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		AV. MALECÓN FRAY MARTIN N° 119 CENTRO POBLADO YANANACO, SECTOR 01, MZ. J, LOTE 5 - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA			

PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
EGB102	C-2019-060-135-003711	02/08/2019	30/04/2021	APROBADO	VENCIDO

Fuente: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>

Fecha de consulta: 1 de octubre de 2024

Se precisa que, todos los vehículos motorizados descritos en el cuadro n.º 4, incumplen con las condiciones normativas para contar de forma obligatoria con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), toda vez que se trata de vehículos con más tres (3) años de antigüedad, tal como indica el artículo 8º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 22 de agosto de 2008⁵.

Así mismo, se efectuó la consulta selectiva en la página web⁶ del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a los vehículos motorizados que no cuentan con el CITV, tal como se muestra en la imagen siguiente:

⁵ La vigencia de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) varía según la categoría y el tipo de uso vehicular, siendo en el caso expuesto de seis (6) meses a doce (12) meses la frecuencia para renovar el citado certificado

⁶ <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>

Imagen n.º 3
Consulta sobre situación de Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de Entidad

CONSULTA DE CITV



Lima, 01 de octubre del 2024

TIPO DE BÚSQUEDA:

Filtro:	Nro. de Placa:	Código Captcha:	Ingresar Captcha :	
Placa	EAE210	075371	075371	<input type="button" value="Nuevo"/>

Mensaje: No se encontraron resultados.

Filtro:	Nro. de Placa:	Código Captcha:	Ingresar Captcha :	
Placa	EAE207	775535	775535	<input type="button" value="Nuevo"/>

Mensaje: No se encontraron resultados.

Filtro:	Nro. de Placa:	Código Captcha:	Ingresar Captcha :	
Placa	EAD841	266772	266772	<input type="button" value="Nuevo"/>

Mensaje: No se encontraron resultados.

Filtro:	Nro. de Placa:	Código Captcha:	Ingresar Captcha :	
Placa	EB1047	010048	010048	<input type="button" value="Nuevo"/>

Mensaje: No se encontraron resultados.

Fuente: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsulta placa itv.aspx>, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Fecha de consulta: 1 de octubre de 2024

Al respecto, se evidencia que la Entidad cuenta con cuatro (4) vehículos operativos sin el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y ocho (8) vehículos sin contar con el citado certificado, tal como se muestra en los cuadros n.º 3 y 4, pese a la importancia de la inspección técnica vehicular, siendo que el vehículo motorizado pasa por pruebas para evaluar la operatividad de su motor, sistema de frenos, las luces, el tubo de escape, rótulas, amortiguadores, entre otras partes imprescindibles para que el vehículo se desempeñe en óptimas condiciones.

Es así que, los doce (12) vehículos motorizados vienen transitando por la vía pública, incumpliendo la normativa respecto a la obligatoriedad de contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigente, generando riesgo ante eventuales siniestros por fallas mecánicas y posible afectación en el desempeño de los servicios prestados y la aplicación de multas por la infracción que representa la no vigencia del mencionado certificado, en perjuicio de la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre de 7 de octubre de 1999 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 23.- Del contenido de los reglamentos

(…)

b) Reglamento Nacional de Vehículos⁷.

(…)

Establece que todo vehículo se encuentra obligado a cumplir con las normas de las revisiones técnicas.

(…)”

Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT (…)⁸.

Artículo 31.- De las sanciones al incumplimiento de la obligación de contar con seguro⁹

El incumplimiento a la obligación establecida en la presente Ley de contar y mantener seguros o certificaciones contra accidentes de tránsito vigentes, inhabilita a la unidad vehicular para transitar por cualquier vía del país, debiendo la autoridad competente retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo hasta que se acredite la contratación del seguro o certificaciones contra accidentes de tránsito correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que para tal fin establece el reglamento nacional, que deberán ser asumidas por el propietario del vehículo o el prestador del servicio (…)

- **Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 049-2000-MTC de 10 de octubre de 2000.**

“(…)

Artículo 3.- Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento.

(…)

Artículo 12.- Las pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (…), tendrán una vigencia anual y regirán por todo el plazo señalado en el respectivo certificado.

(…)

Artículo 21.- La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito deberá constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros.

En dicho certificado, deberá constar la individualización del vehículo, el nombre del contratante del seguro, el nombre de la compañía de seguros, el número de la póliza, el inicio y término de vigencia del seguro, el monto de la prima y la firma de un apoderado de la compañía de seguros que haya emitido el documento.

El referido certificado será considerado como prueba suficiente de la existencia del contrato del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

(…)

Artículo 38.- El incumplimiento de la obligación de contar y mantener el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, inhabilita al vehículo automotor para transitar por cualquier vía pública terrestre del país, debiendo la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en el depósito oficial de rodaje hasta que se acredite la

7 Literal b) modificado por el artículo único de la Ley N° 29937, publicada el 21 noviembre 2012.

8 Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 1051, publicado el 27 de junio 2008.

9 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 1051, publicado el 27 de junio de 2008.

contratación del seguro correspondiente, independientemente de la sanción administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 39.- Las sanciones por no mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o no portar el certificado respectivo serán establecidas por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

(...)"

➤ **Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 033-2001-MTC de 23 de julio de 2001 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 91.- Documentación requerida¹⁰.

El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito lo solicite, lo siguiente¹¹:

(...)

d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.

e) Certificado SOAT físico vigente, excepto que se cuente con Certificado SOAT electrónico, en cuyo caso la contratación y vigencia del mencionado seguro debe ser verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda, del vehículo que conduce¹².

(...)

Artículo 241.- Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.

Artículo 242.- Está prohibida la circulación de vehículos automotores y vehículos combinados, si como resultado de la revisión técnica del vehículo, se comprueba que acusan deficiencias de tal naturaleza que su utilización en el tránsito constituye un peligro, tanto para sus ocupantes como para los demás usuarios de la vía pública.

(...)

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito¹³.

Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. El conductor debe portar el Certificado SOAT físico vigente correspondiente.

(...)

Artículo 287.- Medidas por no contar con la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Cuando el conductor de un vehículo automotor o vehículo combinado lo haga circular incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la Autoridad competente debe retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en un Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente.

(...)

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a¹⁴.

Las infracciones al tránsito de los/las conductores/as de vehículos automotores, de bicicletas u otros ciclos, así como de VMP son las que se figuran en el numeral I. Conductores/as de Vehículos Automotores, el numeral III. Conductores/as de bicicletas u otros ciclos, y el numeral IV. Conductores/as de Vehículo de Movilidad Personal del Anexo "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del presente Reglamento.

(...)

10 Artículo modificado por el artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 abril 2014

11 Extremo modificado por el Artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, el mismo que entró en vigencia el 30 De julio de 2017.

12 Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, vigente desde el 30 de julio de 2017.

13 Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC, publicado el 18 mayo 2017, vigente desde el 30 de julio de 2017.

14 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2021-MTC, publicado el 03 julio 2021.

ANEXOS
Anexo I
Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre
I. CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
M. MUY GRAVE				
(...)				
M.51	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentren vigentes.	Muy Grave	Multa 12% UIT	Retención del vehículo

(...)”

➤ **Ley n.º 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de 26 de mayo de 2008.**

(...)”

Artículo 1.- Objeto de la norma

Créase el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, encargado de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables.

Artículo 2.- Ámbito de la norma

El ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares comprende al territorio de la República y alcanza a todos los vehículos automotores que circulan por las vías públicas terrestres.

(...)”

Artículo 7.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento.

Artículo 8.- Del control, fiscalización y sanción

Los gobiernos regionales y las municipalidades, dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas, así como a las normas sectoriales de transporte y tránsito terrestre, tienen la obligación de controlar y fiscalizar el buen funcionamiento de los vehículos automotores de transporte terrestre, verificando el cumplimiento de la inspección técnica vehicular, a que se refiere la presente Ley, y sancionar cuando corresponda.

(...)”

➤ **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 22 de agosto de 2008 y sus modificatorias.**

(...)”

Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1. Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

6.2. Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(...)”

Artículo 7.- Clases de Inspecciones Técnicas Vehiculares

7.1. Inspección Técnica Ordinaria: Es la que debe cumplir todo vehículo que circula por las vías públicas terrestres a nivel nacional, de acuerdo a la frecuencia establecida en el presente Reglamento.

(...)”

Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

8.1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares serán las establecidas en el siguiente cuadro:

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad del vehículo (1)	Vigencia del certificado
Del servicio de transporte urbano e interurbano de personas de la categoría M.	Semestral	A partir del 2do. año	6 meses
Del servicio de transporte terrestre interprovincial regular de personas, transporte turístico y transporte interprovincial de personas de la categoría M.	Semestral	A partir del 2do. año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas de cualquier ámbito, tales como: escolar, de trabajadores, colectivos y taxis, así como ambulancias, vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de la categoría M.	Semestral	A partir del 2do. año	6 meses
Del servicio de transporte especial de personas en vehículos menores de la categoría L5	Anual	A partir del 2do. año	12 meses
Particulares para transporte de personas y/o mercancías de la categoría L3, L4, L5.	Anual	A partir del 2do. año	12 meses
Particulares para transporte de personas de hasta nueve asientos incluido el del conductor de la categoría M1	Anual	A partir del 3er. año	12 meses
Particulares para transporte de personas de más de nueve asientos incluido el del conductor de la categoría M2 y M3.	Anual	A partir del 2do. año	12 meses
Para transporte de mercancías de las categorías N1 y O2.	Anual	A partir del 3er. año	12 meses
Para transporte de mercancías de las categorías N2, N3, O3 y O4.	Anual	A partir del 2do. año hasta el 4to. año	12 meses
	Semestral	A partir del 5to. año	6 meses
Para el transporte de materiales y residuos peligrosos de las categorías N y O.	Semestral	A partir del 1er. año hasta el 2do. año	6 meses
	Trimestral	A partir del 3er. año	3 meses

(1) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.

(...)

Artículo 11.- Control y exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular

El control del cumplimiento de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y la exigencia del certificado a los usuarios se efectuarán cuando:

a. El vehículo circule por las vías públicas terrestres y la autoridad competente lo requiera.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 009-2016-MTC de 24 de junio de 2016, que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.**

"(...)

Artículo 3.- Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito

Modifíquese el **segundo párrafo** del numeral 1.1 del artículo 336 y la infracción M27 del **Anexo I** Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en los siguientes términos:

(...)

Anexo I

Cuadro de Tipificación, Multa y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN Soles	MEDIDA PREVENTIVA	RESP. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M.27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de revisión técnica. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular.	Muy Grave	Multa 50% UIT	Internamiento del vehículo	Si

(...)”

Los hechos expuestos, generarían el riesgo de la inhabilitación y retención de los vehículos motorizados y aplicación de multas por infracción a las normas de tránsito y transporte, en perjuicio de la Entidad.

5.2 ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE MANTENIMIENTO NI CON EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FORMA OPORTUNA; ADEMÁS, NO CUENTA CON SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PATRIMONIO VEHICULAR, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

De la visita de inspección física, según consta en el Acta de inspección n.º001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC de 27 de setiembre de 2024 y en atención a la Directiva n.º 0006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015- 2021-EF/54.01 el 26 de diciembre de 2021, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuya sexta disposición complementaria y final, establece que a partir del año 2023 las Entidades están obligados de contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86° y 90° de la citada directiva; sin embargo, la Entidad no cuenta con estos documentos de gestión de obligatorio cumplimiento, tal como se detalla a continuación:

a) Plan de Mantenimiento de vehículos motorizados

Al respecto, el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, y se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades. Es elaborado por un equipo de trabajo designado mediante resolución por la Oficina General de Administración (OGA), la misma que se encarga de aprobarla y supervisar su cumplimiento.

Es así que, de la inspección física realizada el 27 de setiembre de 2024, según consta en el Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024, se evidencia que la Entidad no cuenta con el Plan de Mantenimiento para los vehículos motorizados bajo su administración, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Cuestionario efectuado a la Entidad

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
8	A la fecha del levantamiento de la presente acta, ¿La Entidad cuenta con un Plan de Mantenimiento de los vehículos motorizados, aprobado conforme a la estructura que indica la directiva aplicable? SÉXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

Al respecto, de la imagen mostrada se advierte que la Entidad no cuenta con el Plan de Mantenimiento para los vehículos motorizados, en consecuencia no viene efectuando de forma oportuna la programación de las actividades técnicas de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos, a fin de prolongar y optimizar la vida útil de los vehículos motorizados; asimismo, que no se brinde una atención sostenida de los suministros (repuestos) que se pudieran requerir y tampoco se atiendan de manera adecuada las eventualidades que se pudieran presentar, afectando directamente el desarrollo de las actividades que se realizan de manera diaria, principalmente en beneficio de la población.

De los hechos descritos se evidencia la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto a la obligatoriedad de contar con un Plan de Mantenimiento para sus vehículos motorizados, impidiéndose la posibilidad de adelantarse a situaciones inesperadas respecto a los mantenimientos preventivos y correctivos de cada vehículo motorizado.

b) Plan de Aseguramiento de todos los equipos y maquinarias que cuenta.

El Plan de Aseguramiento es el documento de gestión obligatorio, que permite que los equipos y maquinarias cuenten con pólizas de seguro frente a daños y siniestros que puedan suceder al patrimonio; sin embargo, la Entidad no cuenta con este documento de gestión, conforme lo señala:

Imagen n.º 5
Cuestionario efectuado a la Entidad.

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
9	A la fecha del levantamiento de la presente acta, ¿La Entidad cuenta con un Plan de Aseguramiento de los vehículos motorizados, aprobado según directiva? SÉXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

De la imagen mostrada, se advierte que la Entidad no cuenta con el Plan de Aseguramiento de los bienes patrimoniales, específicamente de los vehículos motorizados, pese que la normativa aplicable¹⁵ indica que a partir del 2023 las Entidades públicas deben contar con el citado Plan.

Es así, en la visita de inspección física realizada por la comisión de control identificó treinta y ocho (38) vehículos motorizados que se encuentran en estado operativo, de los noventa y siete (97) vehículos motorizados que cuenta la Entidad dentro de su patrimonio vehicular (descritos en el cuadro n.º 1).

¹⁵ Sexta disposición complementaria final de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Por otro lado, se evidencia que la Entidad cuenta con la póliza de seguro Todo Riesgo de Equipo de Contratista (TREC) de los vehículos motorizados de la línea amarilla, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Cuestionario efectuado a la Entidad.

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
10	A la fecha del levantamiento de la presente acta, ¿La Entidad cuenta con póliza de seguro para todos los vehículos motorizados? SÉTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	Solo se cuenta con póliza de seguro para los equipos de línea amarilla.

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

Al respecto, se advierte que de los noventa y siete (97) vehículos motorizados que cuenta la Entidad dentro de su patrimonio vehicular, treinta y ocho (38) vehículos motorizados se encuentran en estado operativo, de los cuales solo dieciséis (16) vehículos motorizados cuentan con póliza de seguro contra todo riesgo, pese a que la normativa aplicable¹⁶ señala que a partir del 2023 las Entidades Públicas deben contar de forma obligatoria con póliza de seguro para todos sus bienes patrimoniales.

Imagen n.º 7
Relación de vehículos motorizados que cuentan con póliza de seguro contra todo riesgo Todo Riesgo de Equipo de Contratista (TREC)

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	Nº DE SERIE/MOTOR	S.A. SI/
1	Tractor Oruga	CATERPILLAR	D6TXL	GCT02881	2019	TXD23500/CAT00D6TAGCT02881	1,194,006.60
2	Excavadora	CATERPILLAR	338GC	JFW00756	2019	E7A26123/CAT00336TJFW00756	1,150,000.00
3	Motoniveladora	CATERPILLAR	140K	JPA05286	2019	TX709630/CAT0140KLJPA05286	927,345.13
4	Cargador Frontal	CATERPILLAR	950L	TNS01002	2019	45007719/CAT0950LCTNS01002	955,205.28
5	Rodillo Liso	HAMM	3411	HHAA02780	2019	12383981/WGH0H179AHAA02780	320,000.00
6	Camion Cisterna	VOLVO	FE6X4R	EAE225	2019	D712408457/YV2VH80D4KZ126558	437,500.00
7	Camion Cisterna	VOLVO	FMX6X4R	EAE210	2019	D712405042/YV2VH80D1KZ126422	437,500.00
8	Camion Cisterna	VOLVO	FMX6X4R	EAE212	2019	D712340089/YV2VH80DXKZ124362	437,500.00
9	Rodillo Liso Vibratorio	HAMM	3411	HHAA02770	2019	12304595/WGH0H179CHAA02770	320,000.00
10	Tractor Oruga	CATERPILLAR	D6TXL	GCT02882	2019	CAT00D6TLGCT02882/TXD23510	1,194,006.60
11	Motoniveladora	CATERPILLAR	140K	JPA05304	2018	TX709643/CAT0140KAJPA05304	927,345.13
12	Cargador Frontal	CATERPILLAR	950L	TNS01004	2019	45007661/CAT0950LATNS01004	955,205.28
13	Camion Cisterna	VOLVO	FE6X4R	EAE216	2019	D712404239/YV2VH80D5KZ126391	437,500.00
14	Tractor Oruga	CATERPILLAR	D6TXL	GCT02875	2019	TXD23487/CAT00D6TJGCT02875	1,194,006.60
15	Motoniveladora	CATERPILLAR	140K	JPA05303	2019	TX709660/CAT0140KVJPA05303	927,345.13
16	Cargador Frontal	CATERPILLAR	140K	TNS01001	2019	45007709/CAT0950LJNS01001	955,205.28
TOTAL							12,769,671.03

Fuente: Póliza de Seguro TREC N.º: 120012782 del 5 de junio de 2024, remitido con oficio n.º187-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 11 de setiembre de 2024.

De la imagen mostrada, se evidencia que la Entidad cuenta con póliza de seguro solo para dieciséis (16) vehículos motorizados, de los treinta y ocho (38) vehículos operativos que cuenta dentro de su patrimonio vehicular, por lo que se advierte que la Entidad no cuenta con la póliza de seguro de veintidós (22) vehículos motorizados,; toda vez que, la póliza de seguro contra todo riesgo cubre todos los supuestos por accidentes, incendio, robo, entre otros; la cobertura tendrá variación según el tipo de seguro y empresa aseguradora; en tal sentido, es importante contar con una póliza de seguro para cada vehículo, toda vez que permitirá asegurarlos frente a daños o accidentes que podrían ocurrir en el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.

¹⁶ Séptima disposición complementaria final de la directiva n.º0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

➤ **Decreto Legislativo n.º 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado el 15 de setiembre de 2018.**

“(...)

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
4. Disposición final

(...)

Artículo 23.- Mantenimiento

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

(...)”

➤ **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

“(...)

Artículo 86.- Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales.

86.2 El Plan de Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades.

86.3 Para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizan los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

86.4 El Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por:

- a) Un representante de la OGA
- b) Un representante de la OCP
- c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces.

86.5 El Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Finalidad
- c) Clasificación del bien mueble patrimonial
- d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial
- e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada
- f) Tipo de mantenimiento
- g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento
- h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento
- i) Cronograma de ejecución

86.6 La OGA es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.

(...)

Artículo 90.- Plan de Aseguramiento

90.1 Documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro.

90.2 El Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la OGA contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Finalidad
- c) Evaluación y diagnóstico
- d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad
- e) Tipo de seguro
- f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial
- g) Cronograma y actividades
- h) Otras consideraciones generales

Artículo 91.- Registro de información del aseguramiento

La información referida al aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, bajo responsabilidad de la OGA (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEXTA. - Aprobación del Plan de Mantenimiento y Aseguramiento

A partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva.

SÉTIMA. - Obligación de contar con pólizas de seguro

A partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente. (...)"

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que los vehículos motorizados no reciban el mantenimiento preventivo y correctivo de forma oportuna; además, de no contar con una garantía de seguro ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestros del patrimonio vehicular, afectando la vida útil de los bienes patrimoniales y cumplimiento de los fines públicos de la Entidad.

5.3 TREINTA Y SIETE (37) VEHÍCULOS MOTORIZADOS SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO Y EN ABANDONO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Durante la visita de control realizada por la comisión de control al campamento Santa Rosa de la Entidad, el día 27 de setiembre de 2024, según consta en el Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC, se constató de manera física la existencia de vehículos en estado inoperativo, los mismos que se encuentran en abandono, estacionados a la intemperie por más de dos (2) años en el mismo lugar, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8

Respecto a los vehículos motorizados no operativos, los representantes de la Entidad detallan los motivos por los cuales se encuentran **inoperativos**, como sigue a continuación:

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA O REGISTRO	MARCA	AÑO DE FABRICACION	OBSERVACIÓN
1	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA-2393	STRONG	2011	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
2	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA-2394	STRONG	2011	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
3	SIN CODIGO P.	MOTOFURGO N	EB - 9243	KAMAX	2016	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
4	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2401	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
5	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2828	STRONG	2011	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
6	SIN CODIGO P.	MOTOCICLET A LINEAL	EA - 2354	HONDA		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
7	SIN CODIGO P.	MOTOCICLET A LINEAL	EA - 2360	HONDA		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
8	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2395	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
9	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 5572	WANXIN		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
10	678281500001	MOTO CARGA	EA - 7635	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
11	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 7636	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
12	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2400	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
13	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2402	STRONG	2011	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
14	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2403	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
15	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2826	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
16	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA - 2829	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
17	678268000161	MOTO CARGA	EA - 2397	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
18	678268000157	MOTO CARGA	EA - 2398	STRONG		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
19	678272500004	MOTOFURGO N	EB - 8650	KAMAX	2016	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
20	678272500002	MOTOFURGO N	EB - 8651	KAMAX		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
21	678272500001	MOTOFURGO N	EB - 8652	KAMAX		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
22	678245500025	CAMION VOLQUETE	EGU-285	SISU		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
23	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGC-856	HINO	1878	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
24	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGQ-939	DODGE	1990	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
25	SIN CODIGO P.	CARGADOR FRONTAL	41K9077	CAT		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
26	SIN CODIGO P.	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGL- 022	MAZDA		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
27	SIN CODIGO P.	CAMIONETA	EGL- 888	TOYOTA	1992	Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
28	SIN CODIGO P.	CAMIONETA DOBLE CABINA	OQ-3278	NISSAN		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
29	SIN CODIGO P.	CAMIONETA	EGR - 671	CHEVROLET		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
30	SIN CODIGO P.	RODILLO LISO VIBRATO	VAP70	MULLER		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
31	SIN CODIGO P.	CARGADOR FRONTAL	1036 WA320-2	KOMATSU		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
32	SIN CODIGO P.	MOTO NIVELADORA	488 GD511A-1	KOMATSU		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
33	SIN CODIGO P.	TRACTOR NEUMATICO	922 WD420-1	KOMATSU		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
34	SIN CODIGO P.	CAMION CISTERNA	EGR-795	HINO		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.
35	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGM-042	NISSAN		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, más de 2 años.

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA O REGISTRO	MARCA	AÑO DE FABRICACION	OBSERVACIÓN
36	678263500001	MONTACARGA	AT13H00752	CAT		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, siniestrado.
37	678263500002	MONTACARGA	AT13H00755	CAT		Se encuentran almacenados en el campamento Santa Rosa, siniestrado.

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

Al respecto, se advierte la existencia de un total de treinta y siete (37) vehículos motorizados que se encuentran en estado inoperativo, los mismos que se encuentran expuestos a la intemperie, los cuales se encuentran en el campamento Santa Rosa en condiciones que no contribuyen a la conservación del estado del vehículo desde el momento de su estacionamiento, los mismos que se encuentran en continuo deterioro, constatándose que la pintura de la carrocería y accesorios se encuentran deteriorados con óxido, junto a hierba crecida a su alrededor, tal como se puede apreciar en las imágenes fotográficas de algunos vehículos seleccionados, según el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.º 1



Imagen n.º 9: Vehículo motorizado tipo moto carguero de placa de rodaje EB 9243, se encuentra a la intemperie con los accesorios y carrocería oxidada, estado inoperativo y abandonado.





Imágenes n.º 10, 11 y 12: Motos cargueras inoperativas en estado de abandono en las instalaciones del campamento Santa Rosa, las cuales se encuentran a la intemperie con los accesorios y carrocería oxidada por exposición a la lluvia, con hierba crecida a sus alrededores; situación que coadyuban a su continuo deterioro, y consecuentemente al menoscabo de su valor económico.





Imágenes n.º 13 y 14: Camión volquete inoperativo en estado de abandono, cuya placa anterior fue XI-3902 y la placa actual es EGM-042, al igual que todos los vehículos mostrados en este panel de fotográfico, se encuentra a la intemperie en las instalaciones del campamento Santa Rosa.





Imágenes n.º 15, 16 y 17: Maquinaria pesada (cargador frontal, rodillo liso vibratorio y tractor neumático), en estado inoperativo en abandono a la intemperie dentro de las instalaciones del campamento Santa Rosa.

Fuente: Visita de inspección física del 27 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del panel fotográfico n.º 1 se advierte, la existencia de vehículos motorizados inoperativos en estado de abandono y en continuo deterioro, debido a que el campamento Santa Rosa no tiene las condiciones para estacionar vehículos inoperativos por largo tiempo, ya que no cuenta con techo, alumbrado y otras situaciones que puedan brindar seguridad a fin evitar sustracción de autopartes, así como evitar el continuo deterioro de los vehículos motorizados.

Así también, dichos vehículos no cuentan con informe mecánico respecto a la situación técnica de cada vehículo identificado en la imagen n.º 8, respecto a los repuestos que podrían requerir, si la reparación o mantenimiento resulta onerosa, si el vehículo motorizado se encuentra en estado de obsolescencia técnica, etc. Así mismo, el informe mecánico podría identificar la posibilidad de efectuar la baja vehicular por causales que previene la normativa; sin embargo, los vehículos motorizados se encuentran en abandono por más de dos (2) años, situación que deteriora más aun el estado de conservación de cada vehículo motorizado.

Al respecto, la directiva n.º 0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", los bienes muebles patrimoniales dados de baja se debe efectuar su disposición final dentro de los cinco (5) meses posteriores a la emisión de la resolución de baja; en el caso que los vehículos se encuentren dados de baja se tendría que efectuar la disposición final, así evitar los gastos y costos en custodia y continuo deterioro de dichos vehículos, generando perjuicio económico a la Entidad.

De lo descrito, se evidencia que la Entidad viene descuidando el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales en estado inoperativo, específicamente de los vehículos motorizados, situación que genera pérdidas económicas a la Entidad, toda vez que el valor económico del bien patrimonial irá en descenso a consecuencia del continuo deterioro de cada vehículo motorizado, esta situación será reflejada al momento de la valorización para la subasta que podría llevarse a cabo como acto de disposición final.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

“(…)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(…)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

- **Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

“(…)

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional

(…)

28.3 Los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de comisiones de servicios u otros, quedan bajo responsabilidad de quien los recibe, siendo su obligación utilizarlos correctamente, además de velar por su conservación, sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

(…)

d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.

TÍTULO X

Supervisión

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

(…)

c) Estado de conservación

(…)

e) Condiciones de seguridad y custodia

(…)”

La situación expuesta, generaría el riesgo de actos de desmantelamiento y sustracción de piezas de los vehículos inoperativos, y pérdida de su valor económico.

5.4 LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISA LA EXISTENCIA, UBICACIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD Y ASIGNACIÓN AL USUARIO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL CONTROL, LA LEGALIDAD, EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.

Según la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en su artículo 94 establece que la oficina de Administración como responsable para efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración.

Dicha supervisión comprende:

- a) Comprobación de existencia
- b) Ubicación
- c) Estado de conservación
- d) Condiciones de utilización
- e) Condiciones de seguridad y custodia
- f) Asignación al usuario
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión

Al respecto, en el acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC de 27 de setiembre de 2024, se advirtió que, la oficina de Administración u otra dependencia que haga sus veces no realizó ninguna supervisión respecto a la comprobación de existencia, ubicación, estado de conservación, condiciones de utilización, condiciones de seguridad y custodia y asignación al usuario de los vehículos motorizados, situación que denota el incumplimiento de lo establecido en la normativa mencionada en el párrafo precedente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 18



Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
7	¿La Oficina de Administración efectúa de manera periódica la supervisión física o digital de los bienes muebles patrimoniales, específicamente de los vehículos motorizados respecto a su ubicación, estado de conservación, condiciones de utilización y asignación al usuario? <small>Numeral 94 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"</small>		X	

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Por otro lado, la oficina de Administración de la Entidad remitió¹⁷ a la Comisión de Control documentación relacionada a la supervisión de los vehículos motorizados. De la revisión de dicha documentación, se advierte que toda la documentación emitida por la oficina de Administración de la Entidad, no corresponde a la supervisión iniciada a cuenta propia de la citada oficina, sino más por el contrario tienen inicio y referencia a las oficinas bajo su cargo, tales como la oficina de Patrimonio.

17 Memorándum n.º 377-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 14 junio de 2024, Memorándum n.º 396-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 20 junio de 2024, Memorándum n.º 475-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 04 julio de 2024 y Memorándum n.º 376-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 14 junio de 2024.

De los hechos descritos se evidencia que la Entidad viene incumpliendo la normativa respecto a la supervisión respecto a la comprobación de existencia, ubicación, estado de conservación, condiciones de utilización, condiciones de seguridad y custodia y asignación al usuario de los vehículos motorizados administrados por la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

“(…)

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA¹⁸ efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

- a) Comprobación de existencia
- b) Ubicación
- c) Estado de conservación
- d) Condiciones de utilización
- e) Condiciones de seguridad y custodia
- f) Asignación al usuario
- g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión

Artículo 95- Supervisión de los bienes muebles patrimoniales asignados para el desarrollo de actividades mediante teletrabajo, trabajo remoto o similares.

95.1 La OGA mantiene actualizado un registro con la ubicación de los bienes muebles patrimoniales que han sido asignados en uso a usuarios que desarrollan sus actividades mediante teletrabajo, trabajo remoto o similares y efectuar aleatoriamente acciones de supervisión respecto de dichos bienes.

95.2 Las acciones que se realicen en el marco de la supervisión son previamente coordinadas con el usuario y se efectúan respetando su derecho a la privacidad.

“(…)”

- **Reglamento de organización y funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, modificado mediante Ordenanza regional n.º 287-GOB.REG-HVCA/CR del 18 de diciembre de 2014.**

“(…)”

Artículo 26.- las Funciones de la Oficina General de Administración son los siguientes:

a) Ejecutar, supervisar y controlar las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección Regional, alcanzando la información de su competencia, para la formulación del Presupuesto Institucional.

“(…)”

g) Administrar y controlar el uso, mantenimiento, ubicación y rotación de los bienes patrimoniales de la Dirección Regional.

“(…)”

18 OGA: Oficina General de Administración o la que haga sus veces, según artículo n.º 4 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la gestión, control, legalidad, uso eficiente y transparente de los vehículos motorizados para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.

5.5 ASIGNACIÓN EN USO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO SE REALIZA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE DIFICULTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO RESPONSABLE FRENTE A SUSTRACCIÓN, DETERIORO Y USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, AFECTANDO LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA ENTIDAD.

La asignación en uso de un bien mueble patrimonial, es el acto mediante el cual se entrega al usuario (servidor público) un bien patrimonial en la condiciones y características del momento para el cumplimiento de sus actividades, quien en adelante se hace responsable del citado bien, respecto a su uso, cuidado y devolución.

La directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021; indica los procedimientos a efectuar para el acto de asignación de bienes muebles patrimoniales, el cual debe realizarse según los formatos del anexo n.º 3 y cuando la asignación trata de vehículos motorizados se utiliza adicionalmente el anexo n.º 8 de la citada directiva.

Se precisa que, los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano.

Al respecto, según acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC de 27 de setiembre de 2024, se advirtió que, la oficina de Patrimonio de la Entidad no se encuentra realizando la asignación en uso de los vehículos motorizados conforme al procedimiento establecido en la citada directiva del párrafo anterior, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 19

Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
4	¿La oficina de Logística y Patrimonio asignó en uso todos los vehículos motorizados a los usuarios de la Entidad, conforme el anexo n.º03 y 08 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01? Numeral 28.1 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"		X	La Entidad utiliza acta de entrega

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

De la imagen n.º 19, se advierte que la Entidad no utiliza los formatos del anexo n.º03 y 08 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, para la asignación a los usuarios de los vehículos motorizados; sin embargo, según imagen citada, la Entidad utiliza documento de acta de entrega.

Al respecto, la comisión de control solicitó a los responsables de la Entidad, documentación relacionada al acta de entrega de los vehículos motorizados a los usuarios conforme se señala en el Acta de inspección física del 27 de setiembre de 2024 (imagen n.º19); sin embargo, dicha

documentación no fue remitida a la comisión de control, situación que evidencia que la Entidad no cuenta con documentación de actas de entrega al usuario respecto a los vehículos motorizados.

De los hechos descritos se evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto a la asignación en uso de los vehículos motorizados, liberando de responsabilidad a los usuarios respecto al cuidado, uso adecuado y devolución de los vehículos motorizados.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.**

“(…)

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 26.- Alcance

26.1 La asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades.

26.2 Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad u Organización de la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano. Quedan exceptuados aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.

Artículo 27.- Modalidades de asignación en uso

La asignación en uso de bienes muebles patrimoniales se realiza bajo dos modalidades:

- a) Para el desarrollo de actividades en la sede institucional.
- b) Para el desarrollo de actividades mediante teletrabajo.

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional

28.1 La OCP¹⁹ asigna en uso los bienes muebles patrimoniales al usuario, quien suscribe la Ficha de Asignación en Uso y Devolución de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N° 03.

28.2 Los bienes muebles patrimoniales de uso común son asignados en uso al jefe del órgano o unidad orgánica o al que éste determine como responsable de los mismos, conforme al Anexo N° 03.

¹⁹ OCP: Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, según artículo n.º 4 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01

ANEXO N° 03
 FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD:

FECHA: / /

DATOS DEL USUARIO			
Nombres y apellidos		N° DNI	
Correo electrónico			
Órgano o Unidad Orgánica			
Local o sede			
Dirección ⁽¹⁾			

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN ⁽²⁾								OBSERVACIONES
	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS	ESTADO DE CONSERVACION ⁽³⁾	
1									
2									
3									
4									
5									

- (1) Se consigna para el caso de entrega o devolución de bienes muebles patrimoniales para teletrabajo
 (2) En caso de vehículos, se utiliza adicionalmente el Formato de Ficha Técnica de Vehículo, contemplado en el Anexo N°08
 (3) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular o malo. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

CONSIDERACIONES:

- El usuario es responsable de la permanencia y conservación de cada uno de los bienes descritos, recomendándose tomar las precauciones del caso para evitar sustracciones, deterioros, etc.
- Cualquier necesidad de traslado del bien mueble patrimonial dentro o fuera del local de la Entidad u Organización de la Entidad, es previamente comunicado al encargado de la OCP.

Usuario

Personal de la OCP

 ANEXO N° 08
 FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO

FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO				
Entidad u Organización de la Entidad		Categoría		Color
Denominación		N° de chasis (VIN)		Combustible
N° Placa vehicular		N° de ejes		Transmisión
Carrocería		N° de motor		Cilindrada
Marca		N° de serie		Kilometraje
Modelo		Año de fabricación		N° de Tarjeta de Identificación Vehicular
Valor de tasación (S/) o valor neto (S/)				
DESCRIPCIÓN		APRECIACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA		
1. SISTEMA DE MOTOR				
Cilindros Carburador / carter Distribuidor / bomba de inyección Bomba de gasolina Purificador de aire				
2. SISTEMA DE FRENOS				
Bomba de frenos Zapatillas y tambores Discos y pastillas				

3. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
Radiador Ventilador Bomba de Agua	
4. SISTEMA ELÉCTRICO	
Motor de arranque Batería Alternador Bobina Relay de alternador Faros delanteros Direccionales delanteros Luces posteriores Direccionales posteriores Auto radio Parlantes Claxon Circuito de luces (faros, cableados)	
5. SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
Caja de cambios Bomba de embrague Caja de transferencia Diferencial trasero Diferencial delantero (4x4)	
6. SISTEMA DE DIRECCIÓN	
Volante Caña de dirección Cremallera Rótulas	
7. SISTEMA DE SUSPENSIÓN	
Amortiguadores / muelles Barra de torsión Barra estabilizadora Llantas	
8. CARROCERÍA	
Capot del motor Capot de maletera Parachoques delantero Parachoques posterior Lunas laterales Lunas cortaviento Parabrisas delantero Parabrisas posterior Tanque de combustible Puertas Asientos	
9. ACCESORIOS	
Aire acondicionado Alarma Plumillas Espejos Cinturones de seguridad Antena	
10. OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES	
11. APRECIACIÓN TÉCNICA GENERAL	

 Responsable de la OCP

 Chofer o Mecánico

(...)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

- a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir

que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
 - c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.
 - d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.
 - e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.
- (...)"


La situación expuesta, dificultaría la identificación del usuario responsable frente a la sustracción, deterioro y uso indebido del vehículo motorizado, afectando la adecuada administración del patrimonio vehicular de la Entidad.

5.6 FORMATO DE DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO CONSIGNA LA TOTALIDAD DE DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE CONFORME ESTABLECE LA DIRECTIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA ENTIDAD.

De la revisión del Anexo n.º 4 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021, en la que establece los criterios para la salida, reingreso y desplazamiento interno de los bienes muebles patrimoniales de los vehículos motorizados administrados por la Entidad, y de la revisión de la documentación remitida por la entidad mediante oficio n.º 187-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 11 de setiembre de 2024, se advierte que la oficina de Patrimonio de la Entidad hace uso del anexo n.º 4 para la salida de los vehículos motorizados de las instalaciones de la Entidad por comisión de servicios de los vehículos motorizados; sin embargo, no consigna la totalidad de datos de todo el personal responsable respecto al desplazamiento de los vehículos, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 21

FECHA: 01/04/2024



ANEXO N° 04
ORDEN DE SALIDA, REINGRESO Y DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD O ORGANIZACIÓN: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA

TIPO:	SALIDA	REINGRESO	<input checked="" type="checkbox"/>
MOTIVO:	MANTENIMIENTO	COMISIÓN DE SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>

DOCUMENTO QUE AUTORIZA EL TRASLADO: MEMORANDUM N°050-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC-SDEM

DATOS DEL RESPONSABLE		DESTINO	
Nombre y Apellido	N° DNI	SGD/GV	N° DNI
ANDRES MADRID QUISEP	[Redacted]	Proveedor/Usuario	
Correo Electronico		Dirección	
Organismo o Unidad		Proveedor/Organismo o Unidad Organizativa	Trabajos de mantenimiento y limpieza de las vías de comunicación en la Provincia de Tayaquila
Lugar o Sede		Local o Sede	PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA

DESCRIPCIÓN									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS	ESTADO DE CONSERVACIÓN (1)	OBSERVACIONES
1	673692590001	TRACTOR ORUGA S/N. GCT02875	CATERPILLAR	D6XL	AMARILLO	CA100061JGCT02875	CONDICIÓN DE LA MAQUINARIA PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LA MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN POR E. SDEM	OPERATIVO	BIEN EN ESTADO OPERATIVO Y CON ACCESORIOS SEGUN ACTA DE FUERZA AL CONDUCCIÓN Y AREA CORRESPONDIENTE

Responsable del Traslado

Vº Bº Sub Unidad de Bienes Patrimonial

Vº Bº de Seguridad

Quien Entrega

Quien Recibe

Fuente: OFICIO N.º 187-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 11 de setiembre de 2024.

De la imagen mostrada, se evidencia que en el Anexo n.º 04 "Orden de salida, reingreso y desplazamiento de bienes muebles patrimoniales" implementado por la Entidad, no consigna el n.º DNI del responsable del traslado, la firma del "Responsable del traslado", "Vº Bº de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales" y "Vº Bº de Seguridad", así como los datos personales de los servidores "Quien entrega" y "Quien recibe", por lo que se advierte que la Entidad viene

incumpliendo la normativa vigente, respecto al control de ingreso y salida de los vehículos motorizados por comisión de servicios, toda vez que no consigna la totalidad de datos del personal responsable en el formato del anexo n.º4 respecto a la salida de la instalación de la entidad de los vehículos por comisión de servicios.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

(...)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

(...)

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional

(...)

28.4 Para el control de los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de la comisión de servicios u otros, la OCP genera la Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N° 04.

ANEXO N° 04

ORDEN DE SALIDA, REINGRESO Y DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD:

FECHA:

TIPO:	SALIDA	REINGRESO	DESPLAZAMIENTO INTERNO
-------	--------	-----------	------------------------

MOTIVO	MANTENIMIENTO	COMISION DE SERVICIOS	CAPACITACION Y/O EVENTO
--------	---------------	-----------------------	-------------------------

DOCUMENTO QUE AUTORIZA EL TRASLADO: _____

DATOS DEL RESPONSABLE			DESTINO		
Nombres y apellidos	N° DNI		Representante Proveedor /Usuario	N° DNI	
Correo electrónico			Dirección		
Órgano o Unidad Orgánica			Proveedor/Órgano o Unidad Orgánica		
Local o sede			Local o sede		

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN								
	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS	ESTADO DE CONSERVACIÓN (1)	OBSERVACIÓN
1									
2									
3									
4									
5									

(1) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo.

Responsable del traslado

V° B° Oficina de Control Patrimonial

V°B° de Seguridad

(...)"

La situación expuesta, afectaría la legalidad y el control del movimiento de ingreso y salida de los vehículos motorizados, poniendo en riesgo el uso adecuado de los vehículos para el cumplimiento de la finalidad pública.

5.7 LA ENTIDAD NO TIENE REGISTRADO EL TOTAL DEL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) - MODULO PATRIMONIO, ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR EL RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN, CONTROL, TRAZABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS.

Los bienes muebles patrimoniales tienen un código único y permanente que lo diferencia de cualquier otro bien, dicha codificación se realiza sobre la base de lo dispuesto por el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, según lo establece la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el código patrimonial se genera con el registro patrimonial (alta) del bien mueble y se cancela cuando es dado de baja en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) módulo Patrimonio, dicho código tiene doce (12) dígitos numéricos y es único para cada bien patrimonial.

Es preciso mencionar que, el código patrimonial se consigna obligatoriamente a los bienes muebles patrimoniales de la Entidad, mediante algún símbolo material como etiquetas, placas, láminas, aretes, microchips, entre otros; según el tipo y características de cada bien mueble patrimonial. La oficina de Patrimonio de la Entidad es responsable de mantener identificados los bienes muebles patrimoniales.

Por lo citado, según acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC de 27 de setiembre de 2024, la comisión de control identificó que la Entidad cuenta con algunos vehículos motorizados sin código patrimonial, según indica la siguiente imagen:

Imagen n.º 22



Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
3	¿ Todos los vehículos motorizados de propiedad de la Entidad cuentan con Código Patrimonial ? Artículo 19 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"	X		Algunos vehículos no cuentan con código patrimonial.

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Al respecto, se advierte que la Entidad tiene cuarenta y nueve (49) vehículos motorizados que no cuentan con registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) modulo Patrimonio, en consecuencia, no tienen código patrimonial, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5

Relación de vehículos motorizados con sin código patrimonial

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA o REGISTRO	MARCA	CATEGORIA
1	SIN CODIGO	CARGADOR FRONTAL	TNS01001	CAT	NO APLICA
2	SIN CODIGO	CARGADOR FRONTAL	TNS01002	CAT	NO APLICA
3	SIN CODIGO	RODILLO LISO VIBRATO	HHAA02779	HAMM	NO APLICA
4	SIN CODIGO	MOTO NIVELADORA	JPA05302	CAT	NO APLICA
5	SIN CODIGO	CAMION VOLQUETE	EAD 851	VOLVO	NO IDENTIFICADO
6	SIN CODIGO	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGB 102	TOYOTA	M1
7	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGO 974	TOYOTA	N1
8	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 5575	WANXIN	NO IDENTIFICADO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA o REGISTRO	MARCA	CATEGORIA
9	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 5573	WANXIN	NO IDENTIFICADO
10	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2393	STRONG	NO IDENTIFICADO
11	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2394	STRONG	NO IDENTIFICADO
12	SIN CODIGO	MOTOFURGON	EB 9243	KAMAX	NO IDENTIFICADO
13	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2401	STRONG	NO IDENTIFICADO
14	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2828	STRONG	NO IDENTIFICADO
15	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2354	HONDA	NO IDENTIFICADO
16	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2362	HONDA	NO IDENTIFICADO
17	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2360	HONDA	NO IDENTIFICADO
18	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1044	YAMAHA	NO IDENTIFICADO
19	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2361	HONDA	NO IDENTIFICADO
20	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1047	YAMAHA	NO IDENTIFICADO
21	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1048	YAMAHA	NO IDENTIFICADO
22	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2363	HONDA	NO IDENTIFICADO
23	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2353	HONDA	NO IDENTIFICADO
24	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2825	STRONG	NO IDENTIFICADO
25	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2395	STRONG	NO IDENTIFICADO
26	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 5572	WANXIN	NO IDENTIFICADO
27	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 7636	STRONG	NO IDENTIFICADO
28	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2400	STRONG	NO IDENTIFICADO
29	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2402	STRONG	NO IDENTIFICADO
30	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2403	STRONG	NO IDENTIFICADO
31	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2826	STRONG	NO IDENTIFICADO
32	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2827	STRONG	NO IDENTIFICADO
33	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2829	STRONG	NO IDENTIFICADO
34	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2830	STRONG	NO IDENTIFICADO
35	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 5574	WANXIN	NO IDENTIFICADO
36	SIN CODIGO	CAMION VOLQUETE	EGC 856	HINO	NO IDENTIFICADO
37	SIN CODIGO	CAMION VOLQUETE	EGQ 939	DODGE	NO IDENTIFICADO
38	SIN CODIGO	CAMION VOLQUETE	EGO 504	HINO	NO IDENTIFICADO
39	SIN CODIGO	CARGADOR FRONTAL	41K9077	CAT	NO APLICA
40	SIN CODIGO	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGL 022	MAZDA	NO IDENTIFICADO
41	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGL 888	TOYOTA	NO IDENTIFICADO
42	SIN CODIGO	CAMIONETA DOBLE CABINA	OQ 3278	NISSAN	NO IDENTIFICADO
43	SIN CODIGO	CAMIONETA	EGR 671	CHEVROLET	NO IDENTIFICADO
44	SIN CODIGO	RODILLO LISO VIBRATO	VAP70	MULLER	NO APLICA
45	SIN CODIGO	CARGADOR FRONTAL	1036 WA320-2	KOMATSU	NO APLICA
46	SIN CODIGO	MOTO NIVELADORA	488 GD511A-1	KOMATSU	NO APLICA
47	SIN CODIGO	TRACTOR NEUMATICO	922 WD420-1	KOMATSU	NO APLICA
48	SIN CODIGO	CAMION CISTERNA	EGR 795	HINO	NO IDENTIFICADO
49	SIN CODIGO	CAMION VOLQUETE	EGM 042	NISSAN	NO IDENTIFICADO

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que la Entidad tiene cuarenta y nueve (49) vehículos motorizados que no cuentan con código patrimonial, los mismos que no se encuentran registradas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) modulo Patrimonio de la Entidad, pese a que la normativa aplicable indica la obligación que todos los bienes patrimoniales deben contar son su respectivo código patrimonial.

De los hechos descritos se evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto al registro de los vehículos motorizados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) modulo patrimonio, a fin que dichos vehículos cuenten con el alta respectiva y consecuentemente se le asigne un código patrimonial.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

➤ **Decreto Legislativo n.º 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado el 15 de setiembre de 2018.**

(...)

Artículo 26.- Registro y empleo de la información de las actividades

26.1 El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

(...)

Segunda. - Vigencia y progresividad

La implementación del SIGA, establecido en el Subcapítulo V, es progresiva en las entidades del Sector Público, de acuerdo a las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento.

➤ **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

(...)

Artículo 17.- Del alta

17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

(...)

CAPÍTULO II

Identificación del bien mueble patrimonial

Artículo 19.- Alcance

La identificación del bien mueble patrimonial consiste en asignarle un código, que lo clasifique e individualice, con la finalidad de facilitar su asignación, control, trazabilidad y custodia.

Artículo 20.- Identificación

20.1 La identificación del bien mueble patrimonial contiene como mínimo el código y el nombre o siglas de la Entidad u Organización de la Entidad a la cual pertenece. Adicionalmente, se puede incluir otra información relevante para identificar al bien mueble patrimonial como: denominación, fecha de ingreso, según sea conveniente.

20.2 Los bienes muebles patrimoniales tienen un código único y permanente que lo diferencia de cualquier otro bien. Dicha codificación se realiza sobre la base de lo dispuesto por el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.

(...)

CAPÍTULO III

Registro patrimonial

Artículo 21.- Alcance

21.1 Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

(...)

Artículo 23.- Obligación de registro

La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto.
(...)"


La situación expuesta, podría generar riesgos en la asignación, control, trazabilidad y custodia de los vehículos motorizados administrados por la Entidad.

5.8 LA ENTIDAD NO REGISTRA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE MANTENIMIENTO Y VALOR HISTORICO DE CADA UNIDAD VEHÍCULAR QUE CUENTA LA ENTIDAD.

El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los vehículos motorizados, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil; el registro detallado de los mantenimientos, permite tener información necesaria para determinar que los niveles necesarios de seguridad se cumplen, toda vez que por medio del registro se identifica datos históricos sobre los repuestos y accesorios cambiados o reparados a cada unidad vehicular, así como la frecuencia de cambio, permitiendo proyectar los mantenimientos preventivos y correctivos de cada vehículo.

Al respecto, de la visita de inspección física realizada a las unidades vehiculares que cuenta la Entidad, a fin de identificar la operatividad de los vehículos motorizados, según consta en el Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC de 27 de setiembre de 2024, se identificó que la Entidad no realiza el registro de los mantenimientos de los vehículos motorizados en el Sistema Integración de Gestión Administrativa (SIGA) modulo patrimonio, según indica la siguiente imagen:

Imagen n.º 23



Nº	Detalle	Respuesta		Observación
		SI	NO	
6	¿El registro de Información respecto al mantenimiento de los vehículos motorizados se realiza en el módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)? <small>Artículo 88 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"</small>		X	

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Se precisa que, según el artículo 88 de la directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la oficina de Administración de la Entidad es responsable de supervisar el registro de información referida al mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales en el Módulo de Patrimonio del SIGA.

Del hecho descrito se evidencia que la Entidad, viene incumpliendo la normativa respecto al registro de los mantenimientos de los vehículos motorizados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) modulo patrimonio.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

(...)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021**

Artículo 88.- Registro de Información del mantenimiento

La información referida al mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, bajo responsabilidad de la OGA.

(...)”

La situación expuesta, podría afectar el adecuado control de los mantenimientos realizados a cada vehículo motorizado; específicamente el registro de los repuestos y accesorios cambiados o reparados, así como los costos históricos en que se incurran para el mantenimiento.

5.9 VEHÍCULOS DADOS DE BAJA PERMANECEN DENTRO DEL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA ENTIDAD INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR GASTOS ADICIONALES EN CUSTODIA Y/O DESCUIDO EN MANTENER EL ESTADO DEL VEHÍCULO POR EL ABANDONO.

Los actos de disposición son procedimientos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso a un tercero; para lo cual, se requiere que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. La directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece cuatro (4) tipos de actos de disposición, los cuales son:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Subasta pública
- d) Permuta

Ahora bien, de la documentación remitida, se advierte que la Entidad efectuó la baja por medio de acto resolutivo²⁰ de dos (2) vehículos motorizados, por la causal “daño”, autorizando a las unidades de Contabilidad y Tesorería y control Patrimonial de la oficina de Administración, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial.

²⁰ Resolución Directoral Regional n.º 298-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC del 12 de setiembre de 2023.

Cuadro n.º 6
Relación de vehículos motorizados dados de baja de los registros patrimoniales y contables.

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	CENTA CONTABLE	CAUSAL BAJA
1	678250000001	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN	AMAROK TRENDLINE	2012	EGJ-400	15030101	DAÑO
2	678250000002	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN	AMAROK TRENDLINE	2012	EGJ-401	15030101	DAÑO

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 298-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC del 12 de setiembre de 2023.

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que la Entidad efectuó la baja de los registros patrimoniales y contables de los citados vehículos, por medio de la Resolución Directoral Regional n.º 298-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC del 12 de setiembre de 2023; sin embargo, a la fecha dichos vehículos se encuentran en la parte contable y patrimonial de la Entidad.

Se precisa que la Entidad, tuvo plazo hasta el 12 de febrero de 2024 para realizar la disposición de los vehículos dados de baja, según el tipo de acto de disposición que corresponda, toda vez, que la normativa establece que en un plazo que no exceda cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, la entidad debe ejecutar cualquiera de los actos de disposición establecidos por la normativa vigente.

Sin embargo, la comisión de control en la Visita de Control efectuada el 27 de setiembre de 2024, identificó que los citados vehículos dados de baja, descritos en el cuadro n.º 6, continúan siendo custodiados por la Entidad, los cuales se encuentran en el campamento Santa Rosa, junto a los demás vehículos motorizados administrados por la Entidad, tal como se puede apreciar en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.º 2





Imágenes n.º 24, 25 y 26: Dos (2) camionetas incineradas de placas EGJ-400 y EGJ-401, dados de baja por la Entidad con Resolución Directoral Regional n.º 298-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC del 12 de setiembre de 2023.

Fuente: Visita de inspección física del 27 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Del panel fotográfico n.º 2 se advierte, la existencia física de dos (2) vehículos motorizados dados de baja el 12 de setiembre de 2023, pese a que la normativa aplicable señala que dichos vehículos debieran continuar el procedimiento de disposición final, situación que debió ocurrir dentro de los cinco (5) meses posteriores de emitido la resolución de baja, incumpliendo la normativa aplicable respecto al procedimiento de disposición final de los vehículos motorizados dados de baja.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.

“(...)

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia

50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

(...)

CAPÍTULO II

Actos de Disposición

Artículo 60.- Alcances

60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

(...)

60.4 La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.

60.5 En caso de bienes muebles registrables que se encuentren en estado de chatarra, no requiere que se regularice el tracto sucesivo para su disposición. En el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición se adjunta una declaración jurada de posesión suscrita por la OCP.

(...)

Artículo 61.- Tipos

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Subasta pública
- d) Permuta

(...)

La situación expuesta, podría generar gastos adicionales en custodia y descuido en mantener el estado del vehículo por abandono de los vehículos motorizados.

5.10 VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO UBICADOS FÍSICAMENTE EN EL CAMPAMENTO SANTA ROSA Y SEDE DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIEGO DE PÉRDIDA O USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR LA FALTA DE CONTROL Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD.

De la visita de inspección física realizada el 27 de setiembre de 2024, a las instalaciones de la Entidad y el campamento Santa Rosa, a fin de verificar la existencia física de los vehículos motorizados administrados por la Entidad, se evidencia que el campamento Santa Rosa alberga una gran cantidad de vehículos motorizados, entre motocicletas, moto furgones, camionetas, camiones, volquetes, maquinaria pesada entre otros; muchos de los citados vehículos se encuentran en estado inoperativo por largo tiempo, con la carrocería y demás autopartes deterioradas por encontrarse a la intemperie, muchos sin placa de rodaje y/o otra características que los permitan identificar.

Al respecto, la comisión de control no ubicó físicamente veintidós (22) vehículos motorizados, tal como muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 27

Así mismo en la Visita de Control se identificó vehículos que no se encuentran físicamente en las instalaciones de la entidad, como sigue a continuación:

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA O REGISTRO	MARCA	Observación
1	SIN CODIGO P.	CARGADOR FRONTAL	TNS01001	CAT	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
2	673692590002	TRACTOR ORUGA	GCT02875	CAT	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
4	678250000010	CAMIONETA 4X4	EGX-810	VOLKSWAGEN	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
5	678250000003	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGM744	TOYOTA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
6	678250000001	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGJ-400	VOLKSWAGEN	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
7	678250000002	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	EGJ-401	VOLKSWAGEN	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
8	678250000013	CAMIONETA 4X4	EAD-517	TOYOTA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
9	678250000018	CAMIONETA 4X4	EAK-977	TOYOTA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
10	678250000019	CAMIONETA 4X5	EAL-706	TOYOTA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
11	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA-5575	WANXIN	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
12	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA-5573	WANXIN	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
13	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2362	HONDA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
14	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1044	YAMAHA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
15	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2361	HONDA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
16	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2363	HONDA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
17	SIN CODIGO P.	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2353	HONDA	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
18	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2825	STRONG	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
19	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2827	STRONG	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
20	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 2830	STRONG	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
21	SIN CODIGO P.	MOTO CARGA	EA 5574	WANXIN	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.
22	SIN CODIGO P.	CAMION VOLQUETE	EGO 504	HINO	Unidades móviles que no se encuentran físicamente en la entidad.

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

De la revisión de la documentación remitida²¹ por la entidad, se advierte que de los veintidós (22) vehículos no ubicados físicamente por la Comisión de Control, nueve (9) vehículos cuentan con documentación y/o informe por medio del cual justifica la salida de dichos vehículos de las instalaciones del campamento Santa Rosa y sede de la Entidad; sin embargo, existe trece (13) vehículos pendientes de ubicación, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7

Relación de vehículos motorizados que no fueron identificados físicamente por la Comisión de Control ni cuentan con documentación y/o informe de ubicación.

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA O REGISTRO	MARCA
1	SIN CODIGO	CARGADOR FRONTAL	TNS01001	CAT
2	673692590002	TRACTOR ORUGA	GCT02875	CAT
3	678250000010	CAMIONETA 4X4	EGX 810	VOLKSWAGEN

21 Informe n.º 132-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UA-SUCP del 27 de setiembre de 2024.

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	PLACA O REGISTRO	MARCA
4	6782500000018	CAMIONETA 4X4	EAK 977	TOYOTA
5	6782500000019	CAMIONETA 4X4	EAL 706	TOYOTA
6	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2362	HONDA
7	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EB 1044	YANAHA
8	SIN CODIGO	MOTOCICLETA LINEAL	EA 2361	HONDA
9	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2825	STRONG
10	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2827	STRONG
11	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 2830	STRONG
12	SIN CODIGO	MOTO CARGA	EA 5574	WANXIN
13	SIN CODIGO	CAMION VOLQUETE	EGO 504	HINO

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

La Comisión de Control no ubicó físicamente y documentalmente trece (13) vehículos motorizados, los cuales se detallan en el cuadro n.º 7, los cuales, según información remitida por la oficina de Patrimonio, deberían encontrarse ubicados en el Campamento Santa Rosa y/o en la sede de la Entidad.

Es preciso mencionar que el usuario asignado es responsable sobre la existencia física y permanencia del bien mueble patrimonial asignado, así mismo la oficina de Administración de la Entidad es responsable de la supervisión respecto a la existencia y ubicación del bien mueble patrimonial administrado de por la Entidad.

Ahora bien, la falta de identificación de los (13) vehículos motorizados podría generar riesgos de pérdida o uso indebido de dichos vehículos, toda vez que no se encuentra bajo en control y custodia de la Entidad.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n. 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

“(…)

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(…)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021.**

“(…)

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

(…)

c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP.

d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad.

e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario.

(...)

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia

(...)

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

(...)

Supervisión

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales

Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:

a) Comprobación de existencia

b) Ubicación

(...)"

La situación expuesta, podría generar el riesgo de pérdida o uso indebido de los vehículos motorizados por la falta de control y custodia de la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica", se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no se ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica", se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Operatividad de los vehículos motorizados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 11 de octubre de 2024.

CPC. Nancy Quinto Segovia
Supervisor

CPC. Efrain Fernandez Tunque
Jefe de Comisión

José Enrique Fuentes Ríos
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “OPERATIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAMELICA”

1. LA ENTIDAD CUENTA CON VEHICULOS OPERATIVOS SIN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) NI CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (CITV) VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE INHABILITACIÓN Y RETENCIÓN DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS, Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRANSITO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

2. ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE MANTENIMIENTO NI CON EL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FORMA OPORTUNA; ADEMÁS, NO CUENTA CON SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL PATRIMONIO VEHICULAR, AFECTANDO LA VIDA UTIL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.
2	Póliza de Seguro TREC N°: 120012782 del 5 de junio de 2024.
3	Oficio n.º187-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 11 de setiembre de 2024.

3. TREINTA Y SIETE (37) VEHÍCULOS MOTORIZADOS SE ENCUENTRAN EN ESTADO INOPERATIVO Y EN ABANDONO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE AUTOPARTES DEBIDO A POSIBLES ACTOS DE DESMANTELAMIENTO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.

4. LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, NO SUPERVISA LA EXISTENCIA, UBICACIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ASIGNACIÓN AL USUARIO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL CONTROL, LA LEGALIDAD, EL USO EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.

Nº	Documento
1	Acta de inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.
2	Memorándum n.º 377-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 14 junio de 2024
3	Memorándum n.º 396-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 20 junio de 2024
4	Memorándum n.º 475-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 04 julio de 2024
5	Memorándum n.º 376-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 14 junio de 2024

5. LA ASIGNACIÓN EN USO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO SE REALIZA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE DIFICULTARÍA LA IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO RESPONSABLE FRENTE A SUSTRACCIÓN, DETERIORO INUSUAL, DEVOLUCIÓN Y USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, AFECTANDO LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

6. FORMATO DE DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO CONSIGNA LA TOTALIDAD DE DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE CONFORME ESTABLECE LA DIRECTIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024.
2	Oficio n.º187-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA del 11 de setiembre de 2024.

7. LA ENTIDAD NO TIENE REGISTRADO EL TOTAL DEL PATRIMONIO VEHICULAR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) - MODULO PATRIMONIO, ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR EL RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN, CONTROL, TRAZABILIDAD Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

8. LA ENTIDAD NO REGISTRA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) MODULO PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LOS MANTENIMIENTOS Y VALOR HISTORICO DE CADA UNIDAD VEHÍCULAR QUE CUENTA LA ENTIDAD

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

9. VEHÍCULOS MOTORIZADOS DADOS DE BAJA PERMANECEN DENTRO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR GASTOS ADICIONALES EN CUSTODIA Y DESCUIDO EN MANTENER EL ESTADO DEL VEHÍCULO POR EL ABANDONO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024
2	Resolución Directoral Regional n.º 298-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC de 12 de setiembre de 2023.

10. VEHÍCULOS MOTORIZADOS NO UBICADOS FÍSICAMENTE EN EL CAMPAMENTO SANTA ROSA Y SEDE DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIEGO DE PÉRDIDA O USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR LA FALTA DE CONTROL Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.HVCA-VC del 27 de setiembre de 2024

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancavelica, 11 de Octubre de 2024
OFICIO N° 000330-2024-CG/OC5338

Señor(a):

Rolando Juan Maquera Arenas

Director

Dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones-Huancavelica

Jiron Francisco De Angulo 410

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control n.º072-2024-OCI/5338-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Operatividad de vehículos motorizados en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica"; comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 072-2024-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Enrique Fuentes Ríos

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

(JFR/eft)

Nro. Emisión: 00732 (5338 - 2024) Elab:(U23307 - 5338)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5338-02-004-051

DOCUMENTO : OFICIO N° 000330-2024-CG/OC5338

EMISOR : NANCY QUINTO SEGOVIA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 072-2024-OCI/5338-SVC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROLANDO JUAN MAQUERA ARENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- HUANCAVELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20443618415

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 60

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Operatividad de vehículos motorizados en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica"; comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 072-2024-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. ACTA[F]
2. INFORME VC OPERATIVIDAD DRTC
3. OFICIO DE COMUNICACIÓN DRTC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000330-2024-CG/OC5338

EMISOR : NANCY QUINTO SEGOVIA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 072-2024-OCI/5338-SVC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROLANDO JUAN MAQUERA ARENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-HUANCAVELICA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Operatividad de vehículos motorizados en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica"; comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 072-2024-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20443618415**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5338-02-004-051
2. ACTA[F]
3. INFORME VC OPERATIVIDAD DRTC
4. OFICIO DE COMUNICACIÓN DRTC[F]

NOTIFICADOR : NANCY QUINTO SEGOVIA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

